

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00673-00

Teniendo en cuenta que la sociedad demandada LABORATORIOS DAI DE COLOMBIA S.A., fue admitida al proceso de reorganización por auto de 27 de mayo de 2022 emitido por la Superintendencia de Sociedades PDF28, en virtud de lo previsto en la Ley 1116 de 2006 se dispone:

PRIMERO. Remitir a la Superintendencia de Sociedades el proceso.

TERCERO. De conformidad con lo direccionado por la Superintendencia de Sociedades en el literal C) numeral décimo tercero del auto de 27 de mayo de 2022 con consecutivo 460-007767 se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que pesan sobre bienes distintos a los sujetos a registro de la sociedad LABORATORIOS DAI COLOMBIA SAS. En consecuencia, se deberá entregar los dineros o bienes al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020¹. Secretaría proceda de conformidad dejando constancia de ello en el expediente.

CUARTO. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la demandada LABORATORIOS DAI COLOMBIA SAS.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

¹ C – 378/20 Condicionó el artículo 3º del decreto legislativo y declaró totalmente inexecutable los artículos 7, 11, 12 y 13

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.